



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00155

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FERNEY GUILLERMO SARAY HERNÁNDEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$538.669** por concepto de dieciocho (18) cuotas vencidas y no canceladas de los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2021, conforme se discriminan en la demanda respecto del Pagaré #456898508, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$1'404.485** por concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$170.838** por concepto de seguros causados sobre las citadas cuotas.

4. Por la suma de **\$3'697.658** por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de **\$4'353.252** por concepto de dieciocho (18) cuotas vencidas y no canceladas de los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2021, conforme se discriminan en la demanda respecto del Pagaré #456898740, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

6. Por la suma de **\$4'394.889** por concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

7. Por la suma de **\$9'772.750** por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

Financiera.

9. Por la suma de **\$11'614.377** por concepto de capital contenido en el Pagaré #1074129397, más los intereses de mora desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

10. Por la suma de **\$1'872.058** por concepto de intereses de plazo incorporados en el anterior pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Ilse Sorany García Bohórquez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que los originales títulos valores se conservan en poder de la parte demandante y, que los mismos quedarán bajo su custodia para que los aporte al proceso en el momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlos.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f3179d2d3b5cad8717c65986acf22e4c0dfd7375720c8b2741d8ec05d21c27

Documento generado en 16/03/2021 10:29:18 AM

¹ Decisión anotada en el estado N°021 de 17 de marzo de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**